

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, mediante la presente me permito comunicarle que en el proceso de la referencia obra embargo de remanentes, y, concurrencia de embargo. Sírvasse proveer.

ANYI ALICIA MUÑOZ RODRIGUEZ
ASISTENTE ADMINISTRATIVO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
31 DE OCTUBRE DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 008 2016 00195 00
Demandante(s)	OSCAR DE JESUS LOPEZ CARDONA
Demandado(s)	FRAYSSER EMERITO TORRES LOPEZ
Asunto	TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO, ORDENA REMITIR 7
AUTO INTERLOCUTORIO	560V

Observa el Despacho que la última actuación del expediente de la referencia data de fecha de 22 de agosto de 2018 (ver folio 113 cp.). Así las cosas, se cumple con lo reglado en el literal b del inciso segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo que se decretará la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

Consecuentemente, se ordenará el levantamiento de la medida cautelar que se encuentre perfeccionada.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín,



RESUELVE:

PRIMERO: SE DECRETA LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo adelantado por OSCAR DE JESUS LOPES CARDONA, en contra de FRAYSSER EMERITO TORRES LOPEZ, por desistimiento tácito.

SEGUNDO: SE ORDENA EL LEVANTAMIENTO de la medida cautelar que se encuentra perfeccionada en el presente tramite, la cual se relaciona a continuación:

-Embargo y secuestro de los bienes identificados con las matriculas inmobiliarias No. 001-944020 y 001-944052 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.

TERCERO: SE ADVIERTE que la medida cautelar queda por cuenta del Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Medellín, para el proceso promovido por MARTA CECILIA ACOSTA LOPEZ cc No. 43.512.996 contra FRAYSSER EMERITO TORRES LOPEZ, radicado bajo el No. 05001400301720160055200. Asimismo, se advierte que obra concurrencia de embargo a favor de proceso por extinción de dominio de Fiscalía General de la Nación- Fiscalía 10 Delegada de Medellín.

CUARTO: SE ORDENA REMITIR a través de la Oficina de Ejecución que le presta apoyo a este Despacho Judicial, el presente auto al correo electrónico del Juzgado remanentista esto es; cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co, con destino al proceso No. 05001400301720160055200.

QUINTO: SE REQUIERE al auxiliar de justicia (secuestre) HUMBERTO ALVAREZ ALCARAZ a fin de que se sirva seguir rindiendo cuentas de su gestión al Juzgado remanentista, esto es al Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Medellín, para el proceso con radicado No. 05001400301720160055200.



SEXTO: SE ORDENA el desglose de los documentos que sirvieron de base de recaudo de la presente acción.

SEPTIMO: ARCHÍVENSE las presentes diligencias, en el sistema de gestión que se lleva en este Despacho.

NOTIFÍQUESE



MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

